

**PLAN ANDALUZ DE CONTROLES E INSPECCIONES EN SANIDAD
ANIMAL (PAIS)**

**PROGRAMA DE CONTROL OFICIAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE
PRODUCTOS REPRODUCTIVOS DE LAS ESPECIES GANADERAS**

versión 12-04-2024

Nota Importante.- Este Plan de Control se ha definido únicamente en el Ámbito de las Competencias de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

Las novedades sobre la anterior versión de 23-05-2022 se han puesto de diferente color

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	16/04/2024	PÁGINA 1/28
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE		
VERIFICACIÓN	Pk2jmEXN4S5S6G84H9FL3LFP8PW9A7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Indice

9

1. Introducción.....	3
2. Denominación del Programa.....	7
3 .Normativa Legal Reguladora.....	7
4. Objetivos Específicos del Programa Oficial.....	7
5. Autoridad competente de Control (Autoridad competente Oficial/Delegada)	
5.1. Autoridad Competente designada para el control.....	9
5.2. Delegación de Tareas en Órganos Externos.....	15
6. Laboratorios Oficiales de Control.....	15
7. Mecanismos de Coordinación.....	15
7.1. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.....	15
7.2. Otras Comunidades Autónomas.....	15
7.3. Coordinación dentro de la CAPADR.....	15
7.4. Coordinación a través de la Herramienta Informática PAIS.....	17
7.5. Flujo de información.....	17
8. Personal a cargo de los controles.....	19
8.1. Personal de la Administración.....	19
9.Organización y Gestión del Control Oficial.....	25
Descripción del Programa.....	25
Acta de control e informe de inspección.....	33

1



FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	16/04/2024	PÁGINA 2/28
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE		
VERIFICACIÓN	Pk2jmEXN4S5S6G84H9FL3LFP8PW9A7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

10. Seguimiento del Programa e Informes de resultados.....39

10.1. Seguimiento del programa.....39

10.2. Informes de Control existentes para la comprobación de las actividades realizadas..39

10.3 Supervisión del control oficial.....41

Los resultados de estas supervisiones han de ser reportados en el informe anual correspondiente tanto a nivel cuantitativo como cualitativo, haciendo un informe de la supervisión del programa en su ámbito territorial. Estos resultados serán reportados mediante las tablas correspondientes.....43

10.4 Verificación de la eficacia del control oficial.....43

11. Auditoría del programa de control oficial.....45

1. Introducción

La legislación de la Unión en materia de salud animal tiene por objeto garantizar un alto nivel de salud humana y animal en la Unión, el desarrollo racional de los sectores de la agricultura y la acuicultura, y el aumento de la productividad. Dicha legislación es necesaria para contribuir a la realización del mercado interior de los animales y los productos de origen animal, y para evitar la propagación de enfermedades infecciosas que pudieran afectar a la Unión. Abarca aspectos que incluyen el comercio dentro de la Unión, la introducción en la Unión, la erradicación de enfermedades, los controles veterinarios y la notificación de enfermedades, y contribuye además a la seguridad de los alimentos y los piensos.

Los productos reproductivos, y en particular el esperma, pero también en menor medida los ovocitos y los embriones, pueden representar un riesgo importante de propagación de enfermedades de los animales. Aunque se recogen o producen a partir de un número limitado de donantes, se utilizan ampliamente en la cabaña ganadera, de modo que, si no se tratan de manera adecuada o no se les atribuye la situación sanitaria correcta, pueden ser una fuente de enfermedades para un gran número de animales. Esta situación ya ha ocurrido en el pasado y ha generado importantes pérdidas económicas.

Para evitar el riesgo de propagación de enfermedades, el Reglamento (UE) 2016/429 dispone que los productos reproductivos deben recogerse, producirse, transformarse y almacenarse en establecimientos de productos reproductivos especializados y estar sujetos a regímenes zoonosanitarios y de higiene especiales. Además, para que un animal sea admitido en dichos establecimientos de productos reproductivos y sea clasificado como donante de productos reproductivos que puedan desplazarse entre Estados miembros, debe cumplir normas zoonosanitarias más estrictas que las aplicables a la población animal general.

El Reglamento (UE) 2016/429 también establece procedimientos específicos para garantizar la trazabilidad de los productos reproductivos en los desplazamientos dentro de la Unión y a nivel nacional.

El conjunto de requisitos recogidos en el Reglamento (UE) 2016/429 ha de ser observado por los establecimientos autorizados de productos reproductivos de las especies bovina, equina, ovina, caprina y

Programa de control oficial de los establecimientos de productos reproductivos de las especies ganaderas.

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ		16/04/2024	PÁGINA 3/28
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	Pk2jmEXN4S5S6G84H9FL3LFP8PW9A7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

porcina que vayan a ser comercializados en el ámbito intracomunitario.

El Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de marzo de 2017 relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios, por el que se deroga el Reglamento (CE) 882/ 2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 sobre los controles oficiales efectuados para garantizar la verificación del cumplimiento de la legislación en materia de piensos y alimentos y la normativa sobre salud animal y bienestar de los animales, establece un marco armonizado de la Unión para la organización de los controles oficiales y de las actividades oficiales distintas de los controles oficiales a lo largo de toda la cadena agroalimentaria, teniendo en cuenta las normas sobre controles oficiales establecidas en el Reglamento (CE) 882/ 2004 y en la legislación sectorial aplicable, así como la experiencia adquirida gracias a la aplicación de dichas normas.

El 13 de mayo de 2019 se ha publicado el Reglamento (UE) 2019/723, que establece el modelo de formulario que deberá cumplimentarse por los Estados Miembros (EEMM) para informar anualmente a la Comisión de los resultados de los controles oficiales. En la Parte II de dicho reglamento se incluyen 10 secciones, una por cada ámbito de control que establece el Reglamento (UE) 2017/625. En cada sección, se recoge información parecida con adaptaciones al ámbito de control específico, en concreto en la sección 4 de requisitos zoonutricionales, se recoge la información a enviar relativa a los establecimientos autorizados de productos reproductivos de acuerdo al Reglamento (UE) 2020/686.

Así mismo, contamos con normativa nacional que regula el comercio de productos reproductivos en el ámbito nacional, ya que los riesgos asociados a su utilización son independientes del ámbito en el que se produce dicha comercialización. Los requisitos nacionales se recogen en el Real Decreto 429/2022, de 7 de Junio, por el que se establecen normas para la comercialización de los productos reproductivos de las especies ganaderas en el ámbito nacional y se regulan medidas para la aplicación de la normativa europea aplicable a los desplazamientos dentro de la Unión Europea de productos reproductivos de especies ganaderas.

Es por ello, que se considera necesario desarrollar un programa de control oficial de los establecimientos de productos reproductivos de las especies bovina, equina, ovina, caprina y porcina autorizados para el comercio intracomunitario de acuerdo al Reglamento (UE) 2020/686 y de los establecimientos que operan en el ámbito nacional para las especies ganaderas contempladas en el Real Decreto 429/2022.

Este Programa se toma en el marco del Programa Nacional.

El universo de control del presente plan queda constituido por tanto, por todos aquellos establecimientos de productos reproductivos (esperma, ovocitos y embriones) de las especies bovina, ovina, caprina, equina y porcina autorizados para el comercio intracomunitario de acuerdo al Reglamento (UE) 2020/686 y aquellos que operen en el ámbito nacional conforme al Real Decreto 429/2022.

Por ello, se tomará como universo de control, los centros de recogida y almacenamiento de esperma, los establecimientos de transformación de productos reproductivos los equipos de recogida de embriones y los equipos de producción de embriones inscritos en el registro de centros de reproducción.

El Decreto núm. 157/2022 de Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, de 9 agosto.

Programa de control oficial de los establecimientos de productos reproductivos de las especies ganaderas.

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ		16/04/2024	PÁGINA 4/28
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	Pk2jmEXN4S5S6G84H9FL3LFP8PW9A7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

Establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural y el Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía : indica que la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera desempeñará, además de las competencias que le atribuyan otras disposiciones, La definición de las actuaciones de prevención y lucha contra enfermedades de especies ganaderas y zoonosis y de los medios de defensa zoonosanitaria, así como las coordinación y planificación de la inspección y evaluación sanitaria de las cabañas andaluzas y del cumplimiento de las disposiciones sobre higiene de la producción primaria ganadera, epizootias, medicamentos veterinarios, productos zosanitarios y sanidad animal en general.

2. Denominación del Programa

Programa de control oficial de los establecimientos de productos reproductivos de las especies ganaderas, a partir de aquí cuando se refiera se escribirá como programa .
nota: el documento de este programa de control, anexos, resultados de los controles y documentos asociados son públicos y están publicados en la página Web de la Consejería en la ruta:

<http://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescayderollorural/areas/ganaderia/inspeccion-control/paginas/programas-intracomunitario-material-genetico.html>

3 .Normativa Legal Reguladora

Copia de la normativa actual de aplicación se encuentra publicada en:
<http://www.mapama.gob.es/es/ganaderia/temas/zootecnia/razas-ganaderas/legislacion/>
<http://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescayderollorural/areas/ganaderia/inspeccion-control/paginas/programas-intracomunitario-material-genetico-legislacion.html>

4. Objetivos Específicos del Programa Oficial

Este programa tiene como objeto verificar el cumplimiento del Reglamento Delegado (UE) 2020/686, el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/999 y el Real Decreto 429/2022, y en particular los requisitos de autorización y/o registro de los centros de recogida y almacenamiento de esperma, de los equipos de recogida/producción embriones y los establecimientos de transformación de productos reproductivos, de supervisión/vigilancia de los centros y equipos, de trazabilidad de los productos reproductivos, de admisión y permanencia en el centro de los animales donantes y de los productos reproductivos de las especies bovina, equina, ovina, caprina y porcina, incluyendo en el ámbito nacional además, aquellos relacionados con los productos reproductivos de conejos y camélidos y esperma de aves. Todo ello con el fin de reducir los riesgos que puedan afectar a la sanidad animal de nuestra cabaña ganadera y al comercio nacional, intracomunitario y con terceros países.

Programa de control oficial de los establecimientos de productos reproductivos de las especies ganaderas.

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ		16/04/2024	PÁGINA 5/28
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	Pk2jmEXN4S5S6G84H9FL3LFP8PW9A7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

Para poder valorar la eficacia de este control, se ha concretado en un objetivo estratégico general a cumplir en el periodo de 5 años, y tres objetivos operativos, que serán valorados de forma anual, los cuales se revisarán cada año para su renovación o sustitución.

1) Objetivo estratégico de programa

Mejorar el nivel de control sanitario de los establecimientos autorizados y/o registrados de productos reproductivos para el comercio dentro de la Unión y a nivel nacional, así como las garantías sanitarias de los intercambios realizados.

2) Objetivos operativos de programa

- Conocer el grado de cumplimiento de los requisitos exigidos para la autorización y funcionamiento de los centros y equipos autorizados para el comercio de productos reproductivos en el ámbito intracomunitario.
- Conocer el grado de cumplimiento de los requisitos exigidos para el registro y funcionamiento de los centros y equipos registrados y distribuidores que operan exclusivamente en el ámbito nacional.
- Conocer el grado de cumplimiento de la normativa en materia de trazabilidad de productos reproductivos por parte de las explotaciones ganaderas.
- Asegurar la subsanación de los incumplimientos detectados en los centros y equipos, distribuidores y explotaciones ganaderas.

5. Autoridad competente de Control (Autoridad competente Oficial/Delegada).

5.1. Autoridad Competente designada para el control.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía la autoridad competente de control es la La Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural. El centro directivo responsable del diseño y evaluación del Programa es la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera (DGPAG). La ejecución de los controles será función de la Subdirección General de Control e Inspección Agroalimentaria, perteneciente a la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

Las unidades administrativas con rango de Servicio directamente responsables de la gestión e implantación del sistema de control en el ámbito de las competencias de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural es el Servicio de Sanidad Animal y el Servicio de Inspección Agroalimentaria.

Se ha firmado “Protocolo de actuación para el ejercicio por parte de la Agapa de sus competencias y funciones a través de las Ocas” por parte del Viceconsejero en fecha 02/10/2017. Este documento concreta funciones y responsabilidad de los órganos y unidades administrativas e indica:

- **Centros directivos centrales de la Consejería:** son los órganos que, en ejercicio de sus respectivas

Programa de control oficial de los establecimientos de productos reproductivos de las especies ganaderas.

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ		16/04/2024	PÁGINA 6/28
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	Pk2jmEXN4S5S6G84H9FL3LFP8PW9A7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

competencias, realizan la planificación y coordinación de las funciones y competencias que tiene atribuida la Agencia; es decir, la aplicación de planes, programas o realización de actuaciones de cualquier índole que por sus características requieran de su ejecución con los recursos humanos y materiales de las OCAs, siempre que estas actuaciones respondan a las competencias propias de la Agencia y se desarrollen conforme a las previsiones del contrato plurianual de gestión, el plan de acción anual correspondiente y el protocolo que, en su caso, se haya aprobado por el Consejo Rector de la Agencia de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 e) de los Estatutos de la Agencia. También podrá consistir en la ejecución de una encomienda de gestión a la Agencia conforme a los requisitos establecidos en la normativa aplicable a esta figura.

- **Servicios Centrales de la Agencia** (<https://www.agapa.junta-andalucia.es/portal/>): bajo esta denominación se agrupan las personas titulares de los órganos superiores de gobierno, así como las respectivas unidades administrativas que de ellos dependan, las cuales trasladarán a las personas titulares de las Delegaciones Territoriales en su condición de direcciones provinciales de la agencia, los planes, programas y demás actuaciones que la Agencia debe ejecutar en el marco de la planificación realizada por los centros directivos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural y que se llevarán a cabo por las OCAs. En esta tarea, los servicios centrales de la Agencia desarrollarán cuantas reuniones, encuentros y directrices se estimen necesarios con el personal de la DT para organizar los recursos de las OCAs de manera eficiente y coordinada, de forma que se asegure el resultado final esperado. A tal efecto, se establecen los niveles de planificación y coordinación que se recogen en el anexo a este protocolo.

Con la finalidad de favorecer la coordinación dentro de la propia Agencia, los servicios centrales darán traslado a las jefaturas de área provinciales de los planes, programas y demás actuaciones que la Agencia debe ejecutar

- **Delegaciones Territoriales de la CAPADR**

(<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/consejeria/delegaciones.html>): son los órganos directivos periféricos de la CAPADR que, en su condición de direcciones provinciales de la agencia organizan, coordinan y supervisan los trabajos que las OCAs deban desarrollar en ejecución de los planes, programas y demás actuaciones planificadas por los centros directivos centrales de la Consejería a la Agencia en el marco de sus competencias. Del mismo modo, le corresponderá la gestión y tramitación de los recursos humanos y económicos de las OCAs necesarios para la ejecución de estos trabajos. En esta tarea, las personas titulares de las DD.TT. contarán con la estructura y recursos personales y materiales de la DT en tanto que dirección provincial de la agencia, especialmente la Secretaría General Provincial y jefaturas de servicio competentes según la materia, así como la asistencia que las jefaturas de área provincial puedan darle como parte de la estructura periférica de la AGAPA.

- **Secretarías Generales Provinciales:** son los servicios periféricos provinciales de la CAPADR, adscritos a la Delegación Territorial, cuya función es la coordinación de las actividades de los servicios provinciales y de las OCAs, adquiriendo una posición clave en el funcionamiento del sistema de relaciones y responsabilidades que se establece en este protocolo.

- **Jefaturas de Área Provincial:** son las personas que ejercen la coordinación del personal laboral de catálogo de la Agencia, con dependencia orgánica de la AGAPA y funcional del Director Provincial. Sus funciones estarán orientadas a la gestión de recursos humanos y de administración general del personal bajo su dependencia. En el ámbito de las competencias de la Dirección Provincial se coordinarán con las Secretarías Generales Provinciales.

- **Oficinas Comarcales Agrarias (OCAs):** son las unidades administrativas que bajo la dirección de la persona titular de la dirección de la OCA, ejecuta las actuaciones requeridas a la Agencia por los órganos directivos centrales de la Consejería. De dicha ejecución se dará cuenta a las personas responsables de los servicios de la DT competente según la materia, con conocimiento de las jefaturas de área provinciales. Las

Programa de control oficial de los establecimientos de productos reproductivos de las especies ganaderas.

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ		16/04/2024	PÁGINA 7/28
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	Pk2jmEXN4S5S6G84H9FL3LFP8PW9A7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

personas responsables de los servicios de la DT reportarán a las unidades administrativas competentes y, en su caso, a los órganos superiores de gobierno de la Agencia, el resultado obtenido; lo anterior, sin perjuicio de su comunicación directa a los órganos directivos centrales de la Consejería en ejercicio de sus funciones y competencias asignadas.

Las funciones bajo responsabilidad de cada uno de estos centros directivos, sin perjuicio de lo establecido en el [Decreto núm. 157/2022 de Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, de 9 agosto. Establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural](#) y el [Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía](#) son las siguientes:

► **Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.**

Las competencias del personal perteneciente a este centro directivo son:

- La elaboración del Programa de Control a desarrollar en Andalucía, en base a los criterios establecidos en el Programa Nacional de Control, normativa de aplicación y criterio autonómico.
- La aprobación y ejecución de las medidas correctoras técnicas, de carácter autonómico, que procedan.
- Desarrollo de la normativa autonómica.
- Favorecer la coordinación entre unidades dentro de la propia Comunidad Autónoma y con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA). Informar al MAPA de los resultados de la aplicación del programa.
- Coordinación con la Subdirección General de Control e Inspección Agroalimentaria.
- Coordinación con los Servicios de Producción Agrícola y Producción Ganadera.

► **Delegaciones Territoriales:** Las competencias del personal perteneciente a este centro directivo son:

- Coordinar, planificar y evaluar el Programa de Control en su ámbito territorial. Las Delegaciones Territoriales, en el ámbito provincial, sin perjuicio de las competencias de la AGAPA, coordinarán las actuaciones de las Oficinas Comarcales Agrarias.
- Realizar el seguimiento y la evaluación de los resultados del Programa de Control.
- Grabación de la documentación necesaria en las aplicaciones informáticas, de acuerdo al presente Programa.
- Así mismo, cuando sea procedente, iniciación de los expedientes sancionadores.
- Emisión de los informes y propuestas de control recogidos en el presente Programa.
- Mantener actualizados los datos de titularidad, estructuras, capacidades, censos, y orientaciones zootécnicas de las explotaciones en SIGGAN.
- - Ejecución de las actuaciones y controles de verificación que correspondan.

► **Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía:**

Programa de control oficial de los establecimientos de productos reproductivos de las especies ganaderas.

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ		16/04/2024	PÁGINA 8/28
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	Pk2jmEXN4S5S6G84H9FL3LFP8PW9A7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

Las competencias del personal perteneciente a este centro directivo son:

- La ejecución y desarrollo del Programa de Control por parte del SIA de la Subdirección General de Control e Inspección Agroalimentaria.
- Gestionar y planificar los recursos humanos y materiales para la ejecución de los controles oficiales.
- Realizar las auditorías del presente programa por parte de la Subdirección General de Control e Inspección Agroalimentaria.
- Formación del personal encargado de los controles oficiales.
- Emitir y enviar los informes y documentación al Servicio de Sanidad Animal y a las Delegaciones Territoriales de acuerdo a lo recogido en el presente programa.
- Colaborar con las Delegaciones Territoriales en el mantenimiento actualizado de los datos de titularidad, estructuras, capacidades, censos, y orientaciones zootécnicas de las explotaciones en SIGGAN.
- Realizar la coordinación y seguimiento de la ejecución de dicho programa, así como la evaluación de los mismos en el ámbito de sus competencias.
- Informar al Servicio de Sanidad Animal del resumen anual de controles efectuados en el marco del programa de acuerdo al excell que se enviará desde el Servicio de sanidad Animal a la AGAPA
- Remitir anualmente la MCI a controlar en base a los criterios del Programa a la DGPAG, antes de final del mes de febrero.
- **Colaborar** supervisión del flujo de información entre inspectores y DDTT, en relación a las verificaciones realizadas por las DDTT de los controles realizado por las Ocas . Se realizará un informe anual al respecto. Este informe debe incluir las actuaciones a realizar cuando las verificaciones no sean favorables , tendrá carácter anual y se remitira a la DGPAG antes del fin de mes de febrero .
- **Colaborar** la elaboración anualmente de los indicadores del Programa, este infome se remitira a la DGPAG antes del fin de mes de febrero .

5.2. Delegación de Tareas en Órganos Externos.

No está prevista la delegación de tareas en órganos externos para la ejecución del Programa.

6. Laboratorios Oficiales de Control.

No está prevista en la normativa la participación de ningún laboratorio nacional de Referencia.

Programa de control oficial de los establecimientos de productos reproductivos de las especies ganaderas.

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ		16/04/2024	PÁGINA 9/28
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	Pk2jmEXN4S5S6G84H9FL3LFP8PW9A7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

7. Mecanismos de Coordinación.

7.1. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

En el Servicio de Producción Ganadera están los vocales que pertenecen a la Comisión Nacional de Zootécnica de la cual depende el Programa Nacional.

7.2. Otras Comunidades Autónomas.

La Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera prestará asistencia y colaboración cuando una autoridad competente de otra comunidad autónoma u otro organismo la solicite, y coordinará las actuaciones necesarias para la realización del Programa en otras comunidades autónomas.

7.3. Coordinación dentro de la CAPADS.

Coordinación con Delegaciones Territoriales y la Subdirección General de Control e Inspección Agroalimentaria.

La Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, como competente en la coordinación del presente programa en el ámbito de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, realizará reuniones de coordinación con las Delegaciones Territoriales y con la Subdirección General de Control e Inspección Agroalimentaria. Cualquier actualización de este Programa formará parte de las reuniones que el Servicio de Sanidad Animal tenga a bien convocar, bien presenciales o por videoconferencia. En este sentido se aplicará lo indicado en el “Protocolo de actuación para el ejercicio por parte de la AGAPA de sus competencias y funciones a través de las OCAs”, emitido por la Viceconsejería con fecha 02/10/2017.

A continuación dirección donde se identifica y se da la dirección de las DDTT

Coordinación con los Servicios de Producción Ganadera y Producción Agrícola de la DGPAG.

Dada la implicación de este programa, es de interés, que los futuros borradores del mismo y sus documentos sean conocidos por los Servicios de Producción Ganadera y Producción Agrícola, ya que, desde el Servicio de Producción Agrícola, se realizan todos los controles de Condicionalidad, y como se establece en este mismo programa, la parte aleatoria de la MCI de los controles en relación al mantenimiento de los animales en las explotaciones ganaderas, se hace coincidir con los controles de relacionado con programas de seguridad alimentaria principalmente, por lo que deben ser conocedores de los requisitos a controlar en relación a este programa de control.

7.4. Coordinación a través de la Herramienta Informática PAIS.

La principal herramienta informática de coordinación interna que se dispone es la aplicación PAIS.

Esta herramienta ha sufrido en los últimos años una importante evolución y mejora. Estas mejoras permiten que las Unidades Gestoras tengan conocimiento en todo momento del grado de ejecución del programa a

Programa de control oficial de los establecimientos de productos reproductivos de las especies ganaderas.

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ		16/04/2024	PÁGINA 10/28
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	Pk2jmEXN4S5S6G84H9FL3LFP8PW9A7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

nivel autonómico, provincial y comarcal, de las medidas ante incumplimientos que se están llevando a cabo y de todas las actuaciones en general que realizan las Unidades Ejecutoras. Esto facilita que la información circule de forma rápida y eficaz, influyendo muy positivamente en la mejora de la eficacia del Programa de Control.

La aplicación PAIS dispone de una serie de utilidades que permiten:

- Conocer los resultados de los controles ejecutados. Esta utilidad permitirá que tanto en SSCC de AGAPA como en la DGPA se conozcan en todo momento los siguientes aspectos:

- Muestras programadas.
- % Muestras realizadas.
- Resultado numérico de los controles según clasificación del modulo de grabación (nº de inspecciones favorables, no favorables con subsanación y desfavorables con propuesta de acta sancionadora).

- Hacer seguimiento de incumplimientos, esta consulta contendrá número de incidentes con subsanación a verificar, verificados y resultado de estas verificaciones (subsanado, no subsanado, nuevo plazo y expediente sancionador).

7.5. Flujo de información

De los inspectores veterinarios al resto de los órganos

- Los resultados de las inspecciones, los seguimientos y verificaciones se grabaran en la aplicación PAIS antes de que transcurran una semana de realizar la inspección. Indicar la obligatoriedad de escanear el Cuestionario de Control original y subirlo al repositorio de documentos de PAIS. Sería interesante que subieran al repositorio toda la documentación, fotos, etc., que refuerce el resultado del control, sobre todo cuando es No favorable con subsanación o Desfavorable con propuesta de acta sancionadora.
- Los incumplimientos detectados tendrán seguimiento hasta su subsanación según plazo expresados en los documento de control, estas actuaciones se registraran en la aplicación PAIS.
- Los controles con incumplimientos con categorización como sanción , serán tramitados en plazo inferior a 10 días laborables y promovidos al departamento de legislación y expedientes sancionadores de la Delegación Territorial que corresponda. Todos los expedientes con propuesta de sanción se iniciarán exclusivamente con la herramienta al efecto que posee la aplicación PAIS .
- Reapertura de controles. La aplicación Pais actualmente tiene una utilidad denominada validación de controles, esta cierra el control sin posibilidad de su nueva apertura por parte del inspector. Excepcionalmente hay casos, que debidamente justificados, pueden dar lugar a la reapertura del control para la modificación de sus datos. La reapertura de un control es una competencia de los

Programa de control oficial de los establecimientos de productos reproductivos de las especies ganaderas.

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ		16/04/2024	PÁGINA 11/28
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	Pk2jmEXN4S5S6G84H9FL3LFP8PW9A7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

SSCC de la DGPAG y SIAA .Las solicitudes de reapertura de controles se dirigirán debidamente justificadas por escrito y dirigidas al SIAA al correo controlganadero.agapa@juntadeandalucia.es.. El sistema informático dejara registro de esta reapertura y su causa.

De AGAPA a la DGPAG

La aplicación Pais tendrá una utilidad que permita conocer los resultados de los controles ejecutados . Esta utilidad permitirá saber como mínimo los siguientes aspectos:

- Muestras programadas
- % Muestras realizadas
- Resultado numérico de los controles según clasificación del modulo de grabación (nº de inspecciones favorables, desfavorables con subsanación y desfavorables con propuesta de sancionadora)
- Informar al Servicio de Sanidad Animal del resumen anual de controles efectuados en el marco del programa de acuerdo al excell que se enviará desde el Servicio de sanidad Animal a la AGAPA

Así mismo la aplicación Pais tendrá una utilidad que permita hacer seguimiento de incumplimientos, en esta consulta contendrá numero de incidentes con subsanación a verificar en dicho semestre, verificados y resultado de estas verificaciones (subsanado, no subsanado, nuevo plazo y expediente sancionador).

De DGPAG a MAPA

La DGPAG remitirá al MAPA los resultados de los controles cuando esta lo requiera en los modelos oficiales.

8. Personal a cargo de los controles

8.1. Personal de la Administración.

A través del Servicio Sanidad Animal de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera se elaborará y coordinará el Plan de controles, que será ejecutado por la Subdirección General de Control e Inspección Agroalimentaria de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

8.1.1. Recursos Materiales, humanos y económicos.

a) Recursos informáticos y bases de datos.

Programa de control oficial de los establecimientos de productos reproductivos de las especies ganaderas.

Página 12 de 28

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ		16/04/2024	PÁGINA 12/28
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	Pk2jmEXN4S5S6G84H9FL3LFP8PW9A7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

Bases de datos utilizadas para la organización y realización de los controles.

- **Ámbito comunitario:** TRACES (Trade Control and Expert System), es una herramienta electrónica de certificación veterinaria utilizado por la Unión Europea para el control de la importación y exportación de animales vivos y sus productos dentro y fuera de sus fronteras.

Ámbito nacional: Sirentra (Sistema informático de registro de transportistas de animales vivos), y SITRAN (Sistema Integral de Trazabilidad Animal), que a su vez está compuesto de tres módulos, REGA (Registro general de explotaciones ganaderas), REMO (Registro de movimientos de las especies de interés ganadero y RIIA (Registro de identificación individual de animales. ARCA en la WEB del MAPA

- **Autonómicas:** Aplicación informática PAIS (Plan Andaluz de Inspecciones Sanitarias), SIGGAN (Sistema de Información y Gestión Ganadera).

b) Recursos Materiales.

Los recursos materiales deber ser suficientes y adecuados para poder llevar a cabo el desarrollo del control.

El Personal Técnico Veterinario debe tener a su disposición:

- Instrumentos necesarios.
- Equipos de Protección Individual (calzas, monos, gafas protectoras, mascarillas, ... etc).

En los casos en los que no se disponga de estos recursos materiales, el personal técnico veterinario deberá realizar la correspondiente solicitud al SIA de la AGAPA.

c) Recursos Humanos. Características del personal de control oficial.

RECURSOS HUMANOS DE CONTROL OFICIAL					
	Personal gestión	Inspectores	Ayudantes de inspección	Personal administrativo	TOTAL
Servicios Centrales	6			1	1
Servicios Provinciales		0	0	0	0
Servicios Municipales		79		45	124
TOTAL	6	79	0	46	125

Programa de control oficial de los establecimientos de productos reproductivos de las especies ganaderas.

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ		16/04/2024	PÁGINA 13/28
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	Pk2jmEXN4S5S6G84H9FL3LFP8PW9A7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

La CAPADR, las Delegaciones Territoriales y la AGAPA garantizarán, en su ámbito, que todo el personal encargado de efectuar los controles oficiales, tal y como se establece en el artículo 5 sobre obligaciones generales relativas a las autoridades competentes del [Reglamento \(UE\) 2017/625 de 15 de marzo de 2017](#):

A continuación copia del citado artículo

1. Las autoridades competentes y las autoridades de control ecológico:

a) establecerán procedimientos y/o mecanismos para garantizar la eficacia y la adecuación de los controles oficiales y otras actividades oficiales;

b) establecerán procedimientos y/o mecanismos para garantizar la imparcialidad, la calidad y la coherencia de los controles oficiales y otras actividades oficiales en todos los niveles;

c) establecerán procedimientos y/o mecanismos para garantizar que el personal que realiza los controles oficiales y otras actividades oficiales no tenga ningún conflicto de intereses;

d) poseerán equipos adecuados de laboratorio de análisis, ensayo y diagnóstico, o tendrán acceso a ellos;

e) dispondrán de personal suficiente que cuente con la cualificación y experiencia adecuadas para poder efectuar con eficiencia y eficacia los controles oficiales y otras actividades oficiales, o tendrán acceso a dicho personal;

f) poseerán instalaciones y equipos apropiados y en el debido estado para que el personal pueda realizar los controles oficiales y otras actividades oficiales con eficiencia y eficacia;

g) tendrán los poderes jurídicos necesarios para efectuar los controles oficiales y otras actividades oficiales y para adoptar las medidas establecidas en el presente Reglamento y en las normas a que se refiere el artículo 1, apartado 2;

h) dispondrán de procedimientos jurídicos que garanticen el acceso del personal a los locales y a la documentación de los operadores para que aquel cumpla su cometido adecuadamente;

i) tendrán a punto los planes de contingencia y estarán preparadas para ponerlos en práctica en caso de emergencia, en su caso de conformidad con las normas a que se refiere el artículo 1, apartado 2.

2. Todo nombramiento de un veterinario oficial(1) se hará por escrito y mencionará los controles oficiales y otras actividades oficiales y tareas relacionadas para los que se haya efectuado el nombramiento. Se aplicarán a todos los veterinarios oficiales los requisitos que se imponen al personal de las autoridades competentes previstos en el presente Reglamento, incluido el de que no tengan conflictos de intereses.

4. El personal que realice los controles oficiales y otras actividades oficiales:

a) recibirá la formación adecuada para su ámbito de competencia que le permita ser competente en el desempeño de su cometido y realizar los controles oficiales y otras actividades oficiales de manera coherente;

b) estará al día en su ámbito de competencia y recibirá regularmente la formación adicional necesaria, y

Programa de control oficial de los establecimientos de productos reproductivos de las especies ganaderas.

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ		16/04/2024	PÁGINA 14/28
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	Pk2jmEXN4S5S6G84H9FL3LFP8PW9A7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

c) recibirá formación sobre las cuestiones expuestas en el anexo II, capítulo I, y sobre las obligaciones de las autoridades competentes derivadas del presente Reglamento, según corresponda.

(1)«veterinario oficial»: el veterinario nombrado por una autoridad competente, bien como miembro de la plantilla o en otra calidad, y que posee las cualificaciones adecuadas para llevar a cabo controles oficiales y otras actividades oficiales, de conformidad con el presente Reglamento y con las normas pertinentes contempladas en el artículo 1, apartado 2;

8.1.2. Formación del Personal de Control Oficial.

La Subdirección General de Control e Inspección Agroalimentaria deben establecer un esquema de formación específica para los inspectores.

Los ámbitos temáticos que ha de incluir la formación del personal encargado de los controles oficiales se definen en el Anexo II, Capítulo I del Reglamento (UE) 625/2017.

Esta formación se centrará en la consecución de habilidades, competencias y conocimientos que garantice la eficacia de estos controles.

Esta formación ha de ser amplia y diversificada por sectores, ya que son controles generales, pero de aplicación diferente según el sector o tipo de producto del que se trate. También es fundamental la formación de los inspectores para que éstos a su vez ejerzan óptimamente la función de formadores para los operadores.

Esta formación debe estar planeada de manera anual y se proporcionará información sobre los cursos y actividades realizadas a través del Informe anual.

La SGCIA de AGAPA se asegurará que el personal que realiza los Controles Oficiales, los realice con eficiencia y eficacia.

La formación recibida por organos centrales ó en representación de estos, deberá transmitirse a organos periféricos , no obstante, todo personal formado ayudará a la formación de sus compañeros.

9. Organización y Gestión del Control Oficial

Descripción del Programa

5.1. Naturaleza y Punto de Control

El plan de controles, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2017/625 de 15 de marzo de 2017 se estructura en base a tres grandes ejes, que son los pilares del control:

Programa de control oficial de los establecimientos de productos reproductivos de las especies ganaderas.

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ		16/04/2024	PÁGINA 15/28
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	Pk2jmEXN4S5S6G84H9FL3LFP8PW9A7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

- Material Genético objeto de movimiento. Identificación del material genético para la comercialización los envases que lo contengan deberán estar provistos de una marca visible que permita establecer la fecha de recogida seguida de la identificación del animal y el código del centro. Para los animales de razas puras, deberán estar provistos de identificación de la raza según la codificación del International Comité for animal recording-ICAR.

- Animales admitidos en los centros
- Centros:
 - Centros de recogida de esperma
 - Centros de almacenamiento de esperma
 - Equipos de recogida y producción de embriones
 - Centros de cuarentena

Los controles a este respecto consistirán en la cumplimentación de las listas de chequeos vigentes en PAIS según corresponda en aplicación, en aquellas instalaciones dedicadas a obtención de semen u óvulos, almacenamiento y distribución para su comercialización.

5.2.Punto de Control

Los establecimientos autorizados de productos reproductivos de las especies bovina, equina, ovina, caprina y porcina para el comercio intracomunitario de acuerdo al Reglamento (UE) 2020/686 y los establecimientos registrados de productos reproductivos de las especies ganaderas contempladas en el Real Decreto 429/2022 que operen exclusivamente en el ámbito nacional.

Los listados de los establecimientos autorizados para el comercio intracomunitario, de acuerdo al Artículo 45.1.e) del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1715 de la Comisión de 30 de septiembre, se generará en el apartado "Publicaciones" de Traces NT. En cuanto a los listados de establecimientos registrados para el comercio nacional, de acuerdo al Artículo 13.2 del Real Decreto 429/2022, de 7 de Junio, se generan en el módulo "Establecimientos de reproducción" del portal ARCA.

Asimismo, y como novedad desde el año 2024 se incluyen las explotaciones ganaderas donde se empleen productos reproductivos, a los efectos de comprobar el cumplimiento de las obligaciones en materia de trazabilidad que para los titulares de estas explotaciones señala el artículo 9 del Real Decreto 429/2022. En este sentido, el programa Programa de control oficial de higiene de la producción de leche cruda y el Programa de control oficial de higiene de la producción primaria en explotaciones ganaderas, incluyen un punto de verificación al respecto.

Bases de datos de
identificación de puntos de control:

A nivel Nacional MAPA (programa ARCA)

Programa de control oficial de los establecimientos de productos reproductivos de las especies ganaderas.

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ		16/04/2024	PÁGINA 16/28
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	Pk2jmEXN4S5S6G84H9FL3LFP8PW9A7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

<https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/zootecnia/razas-ganaderas/>

Ver anexo "manual de control"

<http://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural/areas/ganaderia/inspeccion-control/paginas/programas-intracomunitario-material-genetico-documentos.html>

5.3 Planificación del Control Oficial por parte del Personal Técnico Veterinario.

Los controles oficiales contemplados en este Programa, seguirán las siguientes directrices:

- Se realizará una distribución de las inspecciones a lo largo de todo el año lo más proporcionada posible, evitándose la concentración de inspecciones en espacios reducidos de tiempo.
- Las controles solamente los pueden llevar a cabo las personas que reúnan los requisitos expresados en el punto 8.1.1 y 8.1.2 . "Recursos Materiales, humanos y económicos". Se prestara especial atención a no estar sometidos a ningún conflicto de intereses, entendiéndose por ello los elementos que puedan dar lugar un control no objetivo. El conflicto de intereses se evaluara para cada control. El personal con conflicto de intereses tiene la obligación y el derecho de no realizar un control en particular.
- Los controles oficiales se efectuarán sin notificación previa, salvo en los casos en que dicha notificación sea necesaria y esté debidamente justificada para el control oficial que se deba efectuar. Caso de aviso, existirá justificación/es, la/s cual/es se acreditaran documentalmente por parte del inspector que vaya a realizar la actuación, dicho documento formara parte del expediente. No sera justificante la preparación o tenencia de documentación que por norma deba estar en la explotación en todo momento. El tiempo de aviso no sera superior 72 horas. En el aviso se podrán como objetivo de control " control ganadero en el marco de Plan Nacional de Control Oficial de la Cadena Alimentaria ", sin concretar la actuación específica.
- Los controles validos en el marco de este programa serán los que se hagan con los documentos instruidos al efecto , tanto en el marco de la muestra anual , como los que se cumplimenten por sospecha .
- Los controles de este Programa de Control se realizarán cumplimentando los correspondientes Documentos de Control. La versión actualizada de los diferentes Documentos de Control se podrá descargar de la aplicación PAIS, tanto en el marco de la muestra anual (MCI), como los que se cumplimenten por sospecha (controles dirigidos) y los controles de seguimiento que se realicen.
- El inspector cuando entienda que no procede la verificación de algún punto de la lista de chequeo, además de indicar que no procede , indicara en observaciones la causa de este criterio.

Programa de control oficial de los establecimientos de productos reproductivos de las especies ganaderas.

Página 17 de 28

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ		16/04/2024	PÁGINA 17/28
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	Pk2jmEXN4S5S6G84H9FL3LFP8PW9A7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

5.4. Proceso de Categorización del Riesgo. Priorización

Los controles oficiales precisan de una planificación para garantizar el cumplimiento del artículo 9 del Reglamento (UE) 2017/625 en lo que se refiere a las normas, frecuencia y priorización de los controles a los operadores, para lo cual es necesario establecer una categorización del riesgo.

Los criterios de riesgo aplicables a los establecimientos para la priorización de los controles son los siguientes:

- Autorización simultánea del establecimiento para el comercio intracomunitario y la recogida/almacenamiento de productos reproductivos de acuerdo con alguna de las excepciones contempladas en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 841/2011.
- Realización de actividades de recogida de productos reproductivos en explotaciones ganaderas no autorizadas como establecimiento de productos reproductivos (equipos de recogida/producción de embriones).
- Presencia de animales donantes en los establecimientos autorizados de productos reproductivos
- Probabilidad de contaminación cruzada en las actividades de manipulación de productos reproductivos.
- Que el centro de recogida de esperma de equinos se encuentre dentro del perímetro de un establecimiento registrado que también albergue un centro de inseminación artificial o de monta
- Historial de cumplimiento de la normativa de los establecimientos autorizados.

5.5 Nivel de inspección y frecuencia de los controles oficiales

Para los establecimientos autorizados de productos reproductivos de las especies bovina, equina, ovina, caprina y porcina para el comercio intracomunitario, las frecuencias mínimas con las que se deben

realizar los controles por la AC son las establecidas en el art. 4 del Reglamento de Ejecución 2022/160, es decir:

- 🕒 Establecimientos de recogida de esperma de bovinos y porcinos: Al menos 2 veces al año.
- 🕒 Establecimientos de recogida de esperma de ovinos/caprinos y equinos: Al menos 1 vez al año.
- 🕒 Equipos de recogida/producción de embriones: Al menos 1 vez al año.
- 🕒 Establecimientos de transformación: Al menos 1 vez al año.
- 🕒 Establecimientos de almacenamiento: Al menos 1 vez al año.

En el caso de establecimientos que operen con varias especies, las frecuencias mínimas se aplicarán de manera independiente a cada una de ellas.

Para los establecimientos registrados de productos reproductivos que operan exclusivamente a nivel nacional, teniendo a los criterios del apartado 6.1 se recoge la siguiente frecuencia mínima de controles:

- Establecimientos que de forma simultánea cuenten con una autorización conforme al artículo 10 del RD 429/2022 (excepción): 1 inspección anual.

Programa de control oficial de los establecimientos de productos reproductivos de las especies ganaderas.

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ		16/04/2024	PÁGINA 18/28
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	Pk2jmEXN4S5S6G84H9FL3LFP8PW9A7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

➤ Equipos de recogida/producción de embriones y centros de recogida de semen equino que compartan localización con centro de inseminación artificial o monta natural: 1 inspección anual salvo que en los 3 años consecutivos anteriores no se hayan detectado incumplimientos, en cuyo caso la frecuencia de control pasará a ser bienal.

➤ Centros de recogida de semen y establecimientos de transformación de productos reproductivos: 1 inspección anual, salvo que en los 3 años consecutivos anteriores no se hayan detectado incumplimientos, en cuyo caso la frecuencia de controles pasará a ser trienal.

➤ Centros de almacenamiento y distribuidores: 1 inspección trienal, salvo en el caso de que se detecten incumplimientos, en cuyo caso la frecuencia pasara a ser anual, hasta que durante tres años consecutivos se haya constatado la ausencia de incumplimientos.

Para el control de explotaciones ganaderas donde se empleen productos reproductivos, a los efectos de comprobar el cumplimiento de las obligaciones en materia de trazabilidad que para los titulares de estas explotaciones señala el artículo 9 del Real Decreto 429/2022, se llevará a cabo una selección de al menos el 0,5% de las explotaciones inscritas en REGA bajo la clasificación producción y reproducción de las especies bovina, ovina, caprina, equina, porcina y cunicola y, al menos un 0,2% de cada especie, priorizando aquellas explotaciones que cuenten con un mayor censo y no hayan sido controladas en años anteriores. En aras de optimizar los recursos disponibles estos controles podrán llevarse a cabo en el marco de otros programas de control como el PNCO relativo al bienestar animal o el correspondiente a la higiene de las explotaciones ganaderas.

5.6. Naturaleza del control: métodos o técnicas usadas para el control oficial

La naturaleza de los controles comprende:

- control administrativo, en particular centrado en comprobar el estado de la autorización del centro/equipo y teniendo en cuenta que para poder participar en el intercambio intracomunitario, tienen que estar autorizados y registrados por las AACCC, según establece el Reglamento (UE) 2020/686, y estar a disposición pública en el siguiente enlace Web:

<https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/comercio-exterior-ganadero/comercio-intracomunitario/>

- control documental, de identidad o marcado y físico.
- control visual in situ.

Al finalizar las actuaciones de control anteriormente enumeradas se procederá por parte del inspector al levantamiento de acta e informe posterior a la inspección.

Los tipos de los controles comprenden:

Programa de control oficial de los establecimientos de productos reproductivos de las especies ganaderas.

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ		16/04/2024	PÁGINA 19/28
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	Pk2jmEXN4S5S6G84H9FL3LFP8PW9A7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

- Control Inicial: que se corresponde con el control programado anualmente o que se efectúa por sospecha en un centro/equipo.
- Control de seguimiento: que corresponde a los controles efectuados para verificar la subsanación de los incumplimientos detectados en un control inicial.

REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2020/686 DE LA COMISIÓN de 17 de diciembre de 2019 y/o Real Decreto 429/2022, de 7 de junio.	Control
1) Condiciones de autorización y supervisión de los centros de recogida de esperma y centros de almacenamiento de productos reproductivos.	Control visual y documental
2) Condiciones de autorización y supervisión de los equipos de recogida de embriones y los equipos de producción de embriones.	Control visual y control documental
3) Condiciones de autorización y supervisión de los establecimientos de transformación de productos reproductivos	Control visual y control documental
4) Condiciones aplicables a los animales donantes	Control visual y documental
5) Requisitos aplicables al esperma, los ovocitos y embriones.	Control visual y control documental
6) Condiciones de registro y supervisión de los distribuidores de productos reproductivos.	Control visual y documental
7) Gestión de la trazabilidad de los productos reproductivos empleados en las explotaciones ganaderas	Control visual y documental

REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2020/686 DE LA COMISIÓN de 17 de diciembre de 2019 y/o Real Decreto 429/2022, de 7 de junio.	Control

Programa de control oficial de los establecimientos de productos reproductivos de las especies ganaderas.

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	16/04/2024	PÁGINA 20/28
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE		
VERIFICACIÓN	Pk2jmEXN4S5S6G84H9FL3LFP8PW9A7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1) Requisitos para el marcado de productos reproductivos y para su trazabilidad.	Control documental y visual de los productos reproductivos.
--	---

5.7. Acta de control e informe de inspección.

En cada visita de control del programa se cumplimentará el cuestionario de control vigente en PAIS.

Los cuestionario de control se clasificarán:

- actas de control iniciales: son las actas que se realizan como consecuencia de una inspección efectuada en un centro/equipo al haber sido seleccionado en la muestra de control anual, bien sea un muestreo aleatorio o dirigido.
- actas de seguimiento: son las actas que se levantan como consecuencia de una inspección efectuada para comprobar la subsanación de los incumplimientos detectados en inspecciones iniciales de control.

En ambos casos, el titular/responsable del centro/equipo, o su representante deberán firmar el acta y en su caso, formular observaciones sobre su contenido.

En cualquier caso, siempre deberá quedar constancia escrita de la comunicación al titular de los incumplimientos detectados y de los plazos y medidas de subsanación.

Si en el transcurso de una inspección se descubre algún hecho muy grave, tipificado en la Ley de Sanidad Animal que pueda ser objeto de un problema grave para la salud pública o animal, ha de actuarse de inmediato con medidas de cierre de actividad e inicio de expediente sancionador.

Para la correcta cumplimentación de los Cuestionarios de Control, se debería indicar que:

- Cuando un ítem no proceda, indicar claramente que “No procede” y explicar en el apartado observaciones el por qué no procede.
- Cuando un ítem solicite la revisión de documentos, si esta se realiza de forma aleatoria, indicar en observaciones los documentos que se han revisado identificándolos por su fecha, código, o cualquier otra identificación y si son correctos o no.

5.8. Incumplimientos del programa

En los controles oficiales de este programa de control, se aplicarán las medidas oportunas ante la detección de incumplimientos según los artículos 138 a 140 el Reglamento (UE) 2017/625.

Independientemente de ello se podrán tomar medidas de forma inmediata según la gravedad del incumplimiento, como:

- intervención cautelar del centro/equipo
- suspensión de la actividad y cierre

Programa de control oficial de los establecimientos de productos reproductivos de las especies ganaderas.

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ MANUEL FERNANDEZ MORENTE	16/04/2024	PÁGINA 21/28
VERIFICACIÓN	Pk2jmEXN4S5S6G84H9FL3LFP8PW9A7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- inmovilización de los animales y productos reproductivos

Los incumplimientos se dividirán en:

- incumplimientos que generan propuesta de expediente sancionador: infracciones leves, graves o muy graves.
- incumplimientos que no generan inicio de expediente sancionador.

A. incumplimientos que generan propuesta de expediente sancionador (infracciones).

El régimen sancionador de los incumplimientos detectados en la ejecución del presente programa es el establecida en la Ley 8/2003 de Sanidad Animal

La graduación en leves, graves o muy graves será determinada por la AC correspondiente en base a los criterios recogidos en los artículos 82 a 85 de la citada Ley.

Se detalla a continuación un listado de los principales incumplimientos que, *sin ser una lista exhaustiva*, se considera que son las principales infracciones que se pueden encontrar en el desarrollo del control oficial de este programa.

- 1) falta de comunicación de sospecha de enfermedad animal o comunicación fuera del plazo establecido (leve, grave o muy grave).
- 2) oposición o falta de colaboración con la autoridad de control (leve). si esta acción impide o dificulta la inspección la infracción se considerará grave o muy grave.
- 3) se considerará infracción grave el incumplimiento o transgresión de las medidas cautelares adoptadas para evitar la difusión de enfermedades o sustancias nocivas o para la prevención lucha y control o erradicación de enfermedades o sustancias nocivas. (esta infracción también puede ser muy grave).
- 4) el abandono de animales, cadáveres o productos y materias primas que entrañen riesgo para la salud pública o sanidad animal o su envío a destinos no autorizados (puede ser también infracción muy grave).
- 5) la falta de desinfección, desinsectación o medidas sanitarias que se establezcan reglamentariamente para explotaciones, instalaciones y vehículos de transporte de animales (grave).

B. incumplimientos que no generan propuesta de expediente sancionador

El incumplimiento de los requisitos de la normativa a la que hace referencia el presente programa de control (salvo que se encuentre recogido taxativamente en el apartado anterior), podrá no generar propuesta de sanción ni otras medidas de actuación graves, sino medidas de actuación inmediata y más fácil resolución como:

- apercibimiento.
- advertencia previa al titular, con un plazo para corregir la deficiencia.

Programa de control oficial de los establecimientos de productos reproductivos de las especies ganaderas.

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ		16/04/2024	PÁGINA 22/28
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	Pk2jmEXN4S5S6G84H9FL3LFP8PW9A7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

- comunicación al establecimiento de plazos de subsanación y realización de inspección de seguimiento.

- **Medidas adoptadas ante la detección de incumplimientos**

- 1) en incumplimientos que generan inicio de expediente sancionador aplicar: la Ley 8/2003.
- 2) en incumplimientos que no generan inicio de expediente sancionador aplicar: artículo 138 del Reglamento (UE) 2017/625 o cualquier otra medida que disponga la AC.

Sin menoscabo de lo anteriormente indicado anteriormente:

- Los incumplimientos que se valoren como propuesta de expediente sancionador y además tengan que subsanar deficiencias, la subsanación de estas, no dará lugar a la no tramitación del expediente sancionador, tramitándose este independiente de que haya subsanación o no haya subsanación. La tramitación del expediente sancionador no exige de la obligación de la subsanación.
- La explotaciones con con resultado no favorables debido a incumplimientos tendrán un seguimiento de los mismos, en los plazos según categoría de incumplimiento, hasta su subsanación, todo ello sin menoscabo de los inicios de procesos sancionadores que procedan. El seguimiento de la subsanación será menor al plazo de un año tras la finalización del periodo de subsanación indicado en el documento de control para el incumplimiento detectado,
- El incumplimiento reiterado de resultados no conforme que en su primer control que no generen propuesta de expediente sancionador, se tramitaran como infracción por falta leve contra la normativa general.
- La no subsanación en tiempo establecido de resultados no conforme que en su primer control generen propuesta de expediente sancionador, darán lugar a una nueva propuesta de expediente sancionador.

5.9. Procedimientos Normalizados establecidos Documentalmente y flujo de información

Procedimientos Normalizados

De acuerdo con el Reglamento (UE) 2017/625 de 15 de marzo de 2017, la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural ha desarrollado sus propios procedimientos documentados de control e inspección de Establecimientos dedicados a obtención/almacenamiento de semen u óvulos con destino a su comercialización. Estos documentos se encuentran en la aplicación PAIS.

Programa de control oficial de los establecimientos de productos reproductivos de las especies ganaderas.

Página 23 de 28

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ		16/04/2024	PÁGINA 23/28
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	Pk2jmEXN4S5S6G84H9FL3LFP8PW9A7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

10. Seguimiento del Programa e Informes de resultados

10.1. Seguimiento del programa.

La Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera será la encargada de realizar el seguimiento y la evaluación de la ejecución del presente Programa .

10.2. Informes de Control existentes para la comprobación de las actividades realizadas.

Anualmente, la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural elaborará un Informe autonómico de resultados en los que se reflejen todos los resultados obtenidos de los distintos tipos de controles, tanto aleatorios como dirigidos, incluido el número, los resultados y el porcentaje de los mismos. Este informe se hará en base al Reglamento (UE) 2017/625 de 15 de marzo de 2017 y al modelo facilitado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

El artículo 113, apartado 1, del Reglamento (UE) 2017/625 establece que cada Estado Miembro debe presentar a la Comisión, antes del 31 de agosto de cada año, un informe anual sobre sus controles oficiales, los casos de incumplimiento y la aplicación de su plan nacional de control plurianual (PNCPA).

Se utilizará el modelo de formulario normalizado para garantizar la presentación uniforme de los informes anuales de los EEMM según establece Reglamento de Ejecución (UE) 2019/723 de la Comisión de 2 de mayo de 2019 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al modelo de formulario normalizado que debe utilizarse en los informes anuales presentados por los EEMM.

La información proporcionada por este programa de control oficial está incluida en el punto 4.2 controles oficiales del modelo de formulario normalizado.

	Nº de explotaciones/ establecimientos	Nº de controles oficiales realizados
Centros de recogida de esperma		
Bovinos		
Porcinos		

Programa de control oficial de los establecimientos de productos reproductivos de las especies ganaderas.

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ		16/04/2024	PÁGINA 24/28
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	Pk2jmEXN4S5S6G84H9FL3LFP8PW9A7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

Ovinos/caprinos		
Equinos		
Centros de Almacenamiento de esperma		
Bovinos		
Ovinos/caprinos		
Equinos		
Equipos de recogida embriones		
Bovinos		
Porcinos		
Ovinos/caprinos		
Equinos		
Equipos de producción de embriones		
Bovinos		
Porcinos		
Ovinos/caprinos		
Equinos		

Respecto a los incumplimientos, recogidos en el punto 4.4 del formulario, se recoge la siguiente información:

	Nº de explotaciones/ establecimientos	Nº de controles oficiales realizados
Centros de recogida de esperma		
Bovinos		
Porcinos		
Ovinos/caprinos		
Equinos		
Centros de Almacenamiento de		

Programa de control oficial de los establecimientos de productos reproductivos de las especies ganaderas.

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ		16/04/2024	PÁGINA 25/28
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	Pk2jmEXN4S5S6G84H9FL3LFP8PW9A7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

esperma		
Bovinos		
Ovinos/caprinos		
Equinos		
Equipos de recogida embriones		
Bovinos		
Porcinos		
Ovinos/caprinos		
Equinos		
Equipos de producción de embriones		
Bovinos		
Porcinos		
Ovinos/caprinos		
Equinos		

10.3 Supervisión del control oficial

En relación a los porcentajes de cada tipo de supervisión, y para este programa de control, se realizarán las siguientes supervisiones, entendiendo siempre que se hará una selección de las inspecciones realizadas, esto es, sobre el porcentaje de muestreo establecido en cada caso.

Los porcentajes mínimos de supervisión de cada tipo (documentales o in situ) serán del 1%, no obstante, anualmente las autoridades de control de las CCAA presentarán, para su validación en la Comisión Nacional de Zootecnia, las previsiones de supervisión de controles para ese año.

El reparto autonómico de las supervisiones lo hace el servicio de Sanidad Animal, dentro de cada provincia la Delegación Territorial podrá seguir un criterio de barrido de supervisiones a fin de en varias campañas haber supervisado las diferentes Ocas afectadas. Las verificaciones se harán con los documentos específicos que están en la aplicación Pais. El Agapa supervisará el flujo de información y las respuestas a las incidencias detectadas en las verificaciones e informará de esta supervisión al Servicio de Sanidad Animal antes fin del mes de febrero de año siguiente a la campaña supervisada. El plazo de grabación de las supervisiones (verificaciones) será el mismo que el utilizado para los controles.

Los resultados de estas supervisiones han de ser reportados en el informe anual correspondiente tanto a nivel cuantitativo como cualitativo, haciendo un informe de la supervisión del programa en su ámbito territorial. Estos resultados serán reportados mediante las tablas correspondientes.

Programa de control oficial de los establecimientos de productos reproductivos de las especies ganaderas.

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ		16/04/2024	PÁGINA 26/28
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	Pk2jmEXN4S5S6G84H9FL3LFP8PW9A7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

10.4 Verificación de la eficacia del control oficial

Indicadores de los objetivos operativos:

➤ **Objetivo operativo 1:** Conocer el grado de cumplimiento de los requisitos exigidos para la autorización y funcionamiento de los centros y equipos autorizados para el comercio de productos reproductivos a nivel intracomunitario.

- indicador 1: grado de cumplimiento del programa en relación con los establecimientos autorizados para la comercialización en el ámbito intracomunitario.

Este indicador medirá el porcentaje de cumplimiento de la frecuencia de muestreo establecida en el programa.

- indicador 2: índice de centros y equipos que presentan incumplimientos.

Este indicador medirá el porcentaje de incumplimiento.

➤ **Objetivo operativo2:** Conocer el grado de cumplimiento de los requisitos exigidos para el registro y funcionamiento de los centros y equipos registrados que operan exclusivamente en el ámbito nacional.

1. indicador 3: grado de cumplimiento del programa en relación con los establecimientos registrados que comercializan exclusivamente en el ámbito nacional.

Este indicador medirá el porcentaje de cumplimiento de la frecuencia de muestreo establecida en el programa.

2. indicador 4: índice de centros y equipos que presentan incumplimientos.

Este indicador medirá el porcentaje de incumplimiento

Objetivo operativo 3: asegurar la subsanación de los incumplimientos detectados.

- indicador 5: porcentaje de inspecciones de seguimiento con incumplimientos. Este indicador medirá la eficacia del programa en conseguir la subsanación de los incumplimientos detectados mediante el establecimiento de plazos de subsanación y controles de seguimiento. Se desagregará de forma que se calculará por un lado para los establecimientos autorizados para el comercio de productos reproductivos a nivel intracomunitario y por otro, para los establecimientos registrados que comercializan exclusivamente en el ámbito nacional.

Programa de control oficial de los establecimientos de productos reproductivos de las especies ganaderas.

Página 27 de 28

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ		16/04/2024	PÁGINA 27/28
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	Pk2jmEXN4S5S6G84H9FL3LFP8PW9A7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

- indicador 6: porcentaje de expedientes sancionadores sobre el total de controles con incumplimientos. Este indicador medirá el esfuerzo sancionador del programa de control. Al igual que el anterior, se desagregará de forma que se calculará por un lado para los establecimientos autorizados para el comercio de productos reproductivos a nivel intracomunitario y por otro, para los establecimientos registrados que comercializan exclusivamente en el ámbito nacional.

11. Auditoría del programa de control oficial.

Conforme al artículo 6 del Reglamento (UE) 2017/ 625 las AACC realizarán auditorías internas u ordenarán que les sean realizadas y, atendiendo a su resultado, adoptarán las medidas oportunas. Las auditorías serán objeto de un examen independiente y se llevarán a cabo de manera transparente.

Las auditorías de los programas de control oficial del MAPA se realizan según lo indicado en el documento “guía para la verificación de la eficacia del sistema de control oficial del mapa”, parte c.

Cada año, se solicitará a las AACC un informe de las auditorías realizadas a este programa de control y sus principales hallazgos y planes de acción.

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ		16/04/2024	PÁGINA 28/28
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	Pk2jmEXN4S5S6G84H9FL3LFP8PW9A7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		